



RESOLUCIÓN NÚMERO 1714 DE 2021

(abril 27)

por la cual se fija para el segundo cuatrimestre de 2021 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 9713 de 05 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 8029 del 21 de septiembre de 2018 se establecieron las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 15 de la Resolución 9713 del 5 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 8029 del 21 de septiembre de 2018, establece que para el recaudo en el territorio nacional por concepto de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano fijará las tasas por concepto de trámites y servicios que se presten o deban pagarse en Colombia, tomando como base el promedio de la tasa oficial de cambio del Euro y del dólar de los Estados Unidos de América en el último cuatrimestre; aproximando sus valores a la decena más cercana.

Que se ha utilizado la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Banco de la República desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 20 de abril de 2021, para obtener la tasa de cambio promedio del dólar de los Estados Unidos de América, y desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 20 de abril de 2021, para obtener la tasa de cambio promedio del Euro para el cuatrimestre.

RESUELVE:

Artículo 1°. Fíjese la tasa promedio del dólar estadounidense para el segundo cuatrimestre de 2021 en el territorio nacional en tres mil quinientos setenta pesos (\$3.570.00) moneda corriente.

Artículo 2°. Fíjese la tasa promedio del Euro, para el segundo cuatrimestre de 2021 en el territorio nacional en cuatro mil doscientos noventa pesos (\$ 4.290.00) moneda corriente.

Artículo 3°. *De la vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir del 1° de mayo de 2021 y deroga la Resolución 3939 del 28 de diciembre de 2020 y demás que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de abril de 2021.

La Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano,

Fulvia Elvira Benavides Cotes.

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.658 del martes 27 de abril del 2021 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)